

**MAT: APRUEBA INSTRUCTIVO DE BASES  
F.N.D.R. 2% DEPORTE, AÑO 2018.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000358/**

**ANTOFAGASTA, - 8 MAY 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, sobre bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que ha sido fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175 de 2005 del entonces denominado Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ley de Presupuestos N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2018; Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado N° 10.336 de la Contraloría General de la República; Acuerdo N° 14.698-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 608 de fecha 27 de abril de 2018; Acuerdo CORE N° 14.702-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 608 de fecha 27 de abril de 2018; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República del año 2008; la Resolución N° 030 de la Contraloría General de la República del año 2015; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Glosa correspondiente al programa 02 2.2.1 de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.
- 2.- Acuerdo N° 14698-18, adoptado en Sesión Ordinaria N°608 de fecha 27 de abril de 2018, aprueba el texto del **Instructivo de Bases F.N.D.R. 2% de Deporte, Año 2018.**
- 3.- Acuerdo CORE N° 14702-18, adoptado en Sesión Ordinaria N° 608, de fecha 27 de abril de 2018, que aprueba la distribución de los recursos totales para los concursos de iniciativas financiadas a través del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, de acuerdo lo dispone la Glosa común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los Gobiernos Regionales, Año 2018.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** el **INSTRUCTIVO DE BASES CONCURSO F.N.D.R. 2% DEPORTE, AÑO 2018.**
- 2.- **DECLÁRASE** que el documento que se aprueba por la presente resolución es del siguiente tenor:

**INSTRUCTIVO DE BASES  
FNDR DEPORTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
AÑO 2018**

**1. ANTECEDENTES GENERALES**

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02 2.2.1, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

El presente concurso sustenta sus bases en los 7 lineamientos emanados de la **Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020 de la Región de Antofagasta**:

1. Educación de Calidad;
2. Desarrollo Económico Territorial;
3. Región Sustentable;
4. Integración e Internacionalización;
5. Integración Social y Calidad de Vida;
6. Identidad Regional; y
7. Modernización y Participación.

La Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020 es un proyecto que busca construir una Región:

- Que participa, imagina y construye un futuro distinto con mejores oportunidades y grandes desafíos.
- Que reconoce a la persona como sujeto y objeto del desarrollo e incorpora la perspectiva de género.
- Heterogénea que se desarrolla integrada, armónica y equitativamente, considerando cada una de sus particularidades territoriales.
- Que valora su patrimonio y fortalece su identidad.
- Que promueve un crecimiento económico que se traduce en desarrollo social, a través del mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social.
- Que se propone proteger el medioambiente y sus recursos naturales, promoviendo la sustentabilidad del territorio.
- Que se propone transitar hacia una sociedad del conocimiento y la innovación, que se difunda a todas las actividades de la Región.
- Que trabaja por obtener mayores funciones y atribuciones para el Gobierno Regional que permitan alcanzar los objetivos del desarrollo.

Los objetivos generales de la subvención del **F.N.D.R. DE DEPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** son:

1. Fomentar y apoyar a los municipios, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro de la Región de Antofagasta, a potenciar el desarrollo de actividades deportivas.
2. Masificar la realización de actividades físicas y deportivas.
3. Posicionar los valores y beneficios de la práctica del deporte.
4. Fortalecer el nivel formativo de niños y jóvenes.
5. Mejorar el nivel competitivo de quienes practican actividad física.
6. Responder a la demanda de adultos mayores.
7. Incorporar a la mujer en la práctica permanente de la actividad física.
8. Apoyar a los deportistas destacados de la región.
9. Masificar actividades deportivas emergentes.
10. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región de Antofagasta.
11. Apoyar a deportistas que representan a la región en competencias de carácter internacional.
12. Mejorar la calidad técnica de los actores que participan en el proceso de formación y preparación de niñas, niños y jóvenes deportistas con miras a alta competencia.

## **2. PROPÓSITO**

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas deportivas del F.N.D.R., y describe los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2018.

El Concurso, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a los proyectos de las entidades postulantes, según la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos.

Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados.

## **3. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

El F.N.D.R. 2 % Deporte del Gobierno Regional de Antofagasta financiará en parte o en su totalidad iniciativas en las siguientes áreas de postulación:

### **3.1. DEPORTE FORMATIVO**

Se entiende por Formación para el Deporte la aplicación de procesos de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos, para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas para la práctica deportiva.

**Subcategorías formativas que se subvencionan:**

#### **3.1.1. Escuela de Deporte**

Es la formación deportiva desarrollada a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje, cuyo objetivo es que el/la participante obtenga el conocimiento y desarrolle las aptitudes, habilidades y de destrezas básicas para la práctica del deporte.

**Duración de ejecución:** Mínimo 02 meses y Máximo 06 meses.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta.

**Rango Edad Beneficiarios:** Niños, niñas y/o jóvenes de 6 -17 años.

**Frecuencia:** Duración Mínimo 01 vez por semana, con una duración mínima de 1 hora.

**Nº Participantes:** Mínimo 15.

### 3.1.2. Clínica Deportiva

Son instancias que proporcionan conocimientos teórico-prácticos, que ayudan al desarrollo de las actividades físicas y recreativas, así como al buen funcionamiento de las organizaciones deportivas.

**Duración de ejecución:** Mínimo 02 días; Máximo 04 semanas.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta.

**Beneficiarios:** Deportistas, entrenadores, técnicos, monitores y dirigentes deportivos, principalmente.

**Nº Participantes:** Mínimo 15.

## 3.2. DEPORTE RECREATIVO

Se entiende por Deporte Recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.

### Subcategorías recreativas que se subvencionan:

#### 3.2.1. Taller Recreativo

**Definición:** Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida. Se caracteriza principalmente, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima de acuerdo a las particularidades de la Región de Antofagasta.

**Duración de ejecución:** Mínimo 01 mes – Máximo 06 meses.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta.

**Rango Edad Beneficiarios:** 5 -17 años en categoría niños y 18 años en adelante en categoría mayores.

**Frecuencia:** Mínimo 01 vez por semana como mínimo con una duración de 1 hora.

**Nº Participantes:** Mínimo 15 participantes en cada jornada de taller.

#### 3.2.2. Evento Recreativo Estival

**Definición:** Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, durante los meses de enero y febrero, la cual busca que los proyectos beneficien a toda la comunidad, permitiendo la participación de toda la comuna, ejecutados por municipios y corporaciones municipales de deporte.

**En esta categoría sólo podrán postular:**

- Municipalidades
- Corporaciones Municipales de Deporte

**Duración de ejecución:** Máximo 03 meses de organización del evento, finalizando con la ejecución del mismo entre enero y febrero.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta.

**Rango Edad Beneficiarios:** 5 -17 años en categoría niños y 18 en adelante en categoría mayores.

**Nº Participantes:** Mínimo 100 personas.

### **3.3. DEPORTE COMPETITIVO**

Se entiende por Deporte de Competición a la práctica sistemática y competitiva de especialidades deportivas sujetas a normas, desarrolladas en función de un programa y/o calendario de competencias y/o eventos.

**Subcategorías competitivas que se subvencionan:**

#### **3.3.1. Organización de Competencias**

**Definición:** Corresponde a la organización de competencias COMUNALES, PROVINCIALES, REGIONALES o NACIONALES que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

**Duración de ejecución:** Máximo 06 meses de organización del proyecto y ejecución del mismo.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta.

**Nº Participantes:**

**Deportes colectivos:** Mínimo 04 equipos.

**Deportes individuales:** Mínimo 10 deportistas.

#### **3.3.2. Preparación y Participación de Competencias**

**Definición:** Corresponde a la preparación y participación de deportistas regionales en competencias REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

**Duración de ejecución:** Máximo 06 meses.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta, otras Regiones, fuera del país.

**Nº Participantes:**

**Deporte Colectivo:** Máximo 20 deportistas.

**Deporte Individual:** Máximo 15 deportistas.

#### **3.3.3. Participación Competencias Delegaciones Deportivas**

Corresponde a la participación de equipos de deportistas regionales de una misma disciplina deportiva, pero en distintas series en competencias Nacionales que pertenecen a una misma

institución y obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

**Duración de ejecución:** Fecha de Competencia.

**Locación:** Dentro de la Región de Antofagasta y/u otras Regiones.

**Nº Participantes:** Distintas series según disciplina deportiva, hasta 3 series.

### 3.4. ORGANIZACIÓN DE TORNEOS INTERNACIONALES

**Definición:** Corresponde a la organización de competencias de CARÁCTER INTERNACIONAL, en la que **participen SELECCIONES NACIONALES O BIEN CLUBES ACREDITADOS POR LA RESPECTIVA FEDERACIÓN O ASOCIACIÓN DEPORTIVA**. Asimismo, **EL ORGANIZADOR DEBE CONTAR CON LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN o PATROCINIO DE LA RESPECTIVA FEDERACIÓN O ASOCIACIÓN DEPORTIVA** y que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias que se desarrollen en la Región de Antofagasta.

**Duración Actividad:** Máximo ejecución 01 semana.

**Duración Organización:** Máximo 06 meses.

**Nº Participantes:**

**Deporte Colectivo:** Mínimo 04 equipos de al Menos Cuatro Países, incluido Chile.

**Deporte Individual:** Mínimo 25 deportistas de al Menos Cuatro Países, incluido Chile.

### 3.5. LIGAS DEPORTIVAS ANUALES

**Definición:** Se entiende por liga deportiva anual a la competencia de carácter **TRADICIONAL y ANUAL** que desarrolla una **asociación o liga deportiva** y que incluye a un mínimo de 06 instituciones y/o clubes adscritos a éstas.

**Duración ejecución de competencia:** Mínimo 06 meses.

**Nº Participantes:** Mínimo 100 deportistas.

### 3.6. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

**Definición:** Se entiende por deportista de Alto Rendimiento aquella persona que reúne condiciones necesarias en los aspectos de habilidades técnicas, capacidades físicas y cualidades psicológicas en una disciplina deportiva.

Corresponde a la preparación y participación en competencias de deportistas regionales de nivel destacado, ubicados dentro de los **05 primeros lugares** de sus respectivas disciplinas a nivel nacional o que tengan la calidad **CERTIFICADA** de preseleccionado y/o seleccionado nacional en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile.

Para la presentación en esta categoría, se deberá adjuntar calendario de competencias y documentación de respaldo que cumpla con lo exigido en la categoría respecto a deportista(s).

**Duración:** Preparación Máximo 07 meses

**Nº Participantes:**

**Deporte Colectivos:** según la disciplina

**Deportes Individuales:** Máximo 08 deportistas y 02 personas de cuerpo técnico

**En esta categoría sólo podrán postular:**

- Organizaciones deportivas que participen en Alto Rendimiento.

#### **4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS**

**4.1.-** Información de los recursos para las actividades del proyecto.

Todas las instituciones deberán **declarar TODOS los recursos involucrados en el proyecto**, de manera de identificar claramente la materialización de los **aportes del F.N.D.R.** y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los certificados que acrediten la utilización de los aportes de terceros efectuados en el proyecto y rendir los mismos.

**4.2.-** Comunicaciones entre institución postulante y el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se relacionará con los representantes institucionales del ente postulante. Asimismo, el Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos concursables no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, fiscalización y control se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Consejo Regional.

El Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, teléfonos y personalmente, según los antecedentes proporcionados por la institución en formulario de postulación.

**4.3.-** Gratuidad de las actividades consideradas en el proyecto.

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes, y gratuidad en los productos finales que se indiquen en el proyecto, sin condiciones.

**4.4.-** Ajuste de montos y reencasillamiento de proyectos por el Gobierno Regional.

La comisión podrá revisar la categoría a la cual ha sido postulada cada iniciativa y, si corresponde, puede reubicar a la categoría pertinente. Asimismo, podrá ajustar los montos y plazos para el cumplimiento de los límites establecidos en las bases.

#### **5. CONCURSANTES**

Podrán postular a los fondos concursables; las **municipalidades, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro que cumplan las siguientes condiciones copulativas:**

- Con domicilio **en la región,**
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que tengan una **antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de postulación.**

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entenderá de acceso público para quien lo solicite.

Las **instituciones** de **carácter nacional** y que postulen a los fondos regionales deberán **certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta**, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

## **6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a los fondos concursables año 2018, verificar si se encuentran habilitadas para postular, o bien que no presentan alguna incompatibilidad.

Para efectos de la presentación del proyecto y resultados del concurso, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas aprobadas durante 2017, fondos concursables 2%, por solicitud de ampliación de plazos de ejecución aprobadas, no se verán afectadas durante la resolución de cada llamado, en la medida que cumplan con sus compromisos y obligaciones derivadas del mismo concurso.

No podrán presentar proyectos a los fondos concursables las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas instituciones en cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean **rendiciones pendientes, fuera de plazo, observadas o rechazadas** por el Gobierno Regional de Antofagasta debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.
- b) Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes, fuera de plazo de ejecución (sin aprobación de ampliación de plazo de ejecución), observadas o rechazadas en concursos anteriores del Gobierno Regional de Antofagasta.
- c) La institución que haya omitido la validación del ítem de difusión y su ejecución en proyectos ejecutados en concursos anteriores.
- d) Aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos el año anterior, así como aquellas instituciones que sin autorización del Gobierno Regional suscribieron los convenios sin llevar a cabo el proyecto adjudicado.
- e) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.
- f) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional.

- g) Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
  
- h) Aquellas instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

Para esto se revisará el listado de instituciones que cuentan con sus rendiciones aprobadas, sin observaciones, emitido por la División de Análisis de Control y Gestión.

**Aquellas instituciones que postulen iniciativas al presente concurso, presentando algunas de las causales anteriormente descritas, serán declaradas inmediatamente como iniciativas INHABILITADAS en proceso de Admisibilidad.**

## 7. DEFINICIÓN Y TOPES DE GASTOS PERMITIDOS

Las instituciones podrán solicitar dinero para gastos relacionados a la ejecución del proyecto dentro de los siguientes ítems descritos a continuación.

### **RECURSO HUMANO**

Considera la contratación a honorarios de recurso humano y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución del proyecto, atendiendo a la naturaleza de la iniciativa.

Los profesionales de la salud, como kinesiólogos, psicólogos deportivos y/o servicios de atención primaria (paramédico particular u otro), deben ser considerados en este ítem y no como gastos operacionales.

**EL MONTO DESTINADO A ESTE ÍTEM PODRÁ SER HASTA EL 50 % DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN AL F.N.D.R.**

EL PROFESIONAL O MONITOR EXPERTO INCORPORADO EN PROYECTO, DEBE TENER SU ACREDITACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN.

Ver tabla de valores en ANEXO

### **TRANSPORTES**

Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costo de envío, peajes, entre otros.

En la subcategoría de **TALLER RECREATIVO**, el formulador podrá considerar la solicitud de hasta un **20%** en este ítem **del presupuesto total SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN**. Asimismo, no se podrá considerar gastos asociados en la línea de Taller recreativo, transporte para actividades que no sean estrictamente atingentes al taller.

En la subcategoría de **EVENTO RECREATIVO ESTIVAL**, el formulador podrá considerar la solicitud de **hasta un 5%** en este ítem **del presupuesto total SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN**.

### **ALIMENTACIÓN**

Comprende a los gastos de alimentación. Se incluyen: desayunos, almuerzos, cenas, colaciones saludables, agua mineral, bebidas isotónicas, fruta y barras de cereal, entre otras, dependiendo del tipo de línea o categoría. **No se financiará ningún tipo de bebidas alcohólicas, coffee break, cóctel o cenas de premiación.**

Monto máximo de colación por persona \$3.000.-

### **ALOJAMIENTO**

Corresponde a los gastos alojamiento de los participantes de las iniciativas.

**Antes de concretar los gastos por alojamiento, el Gobierno Regional de Antofagasta debe autorizar la utilización del recinto seleccionado por la institución.**

**Monto máximo por persona en Chile: \$30.000.- y Extranjero \$50.000.-**

## EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Corresponde a todos aquellos elementos y artículos deportivos **INDISPENSABLES** que se utilizan y consumen durante el período de ejecución del proyecto. Se caracterizan por su deterioro acelerado producto del uso y cuya vida útil es, por lo general, de un año. Ejemplo balones, arcos, redes, lentes de agua

También integran este ítem aquellos bienes corporales **INDISPENSABLES** para la ejecución como muebles necesarios para la práctica deportiva (bienes tangibles), cuya vida útil es mayor a dos años y menos que cinco, y son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia. (Ejemplo: máquinas de ejercicio, bicicletas estáticas, tatami, aros de básquetbol, etc.)

**EL MONTO DESTINADO A ESTE ÍTEM PODRÁ SER HASTA EL 30% DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN.**

Al término del proyecto y junto con la rendición final, deberá acompañarse un acta de inventario de aquellos equipos de mayor duración, en donde se indicará las especies adquiridas, cantidad y estado de ellas; firmas de a lo menos tres directivos y lugar físico donde se dispondrán las especies.

## VESTIMENTA DEPORTIVA

En este ítem se considera todo tipo de indumentaria para la ejecución del proyecto, tales como: buzos, poleras, camisetas, petos, short, trajes de baño, pantalones y poleras especiales, calcetas, gorros, entre otros. En el VESTUARIO DEPORTIVO se debe incorporar a lo menos la imagen corporativa del CONSEJO REGIONAL y la tipografía del GOBIERNO REGIONAL de ANTOFAGASTA.

**EL MONTO DESTINADO A ESTE ÍTEM PODRÁ SER HASTA EL 30 % DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN.**

## PREMIOS Y ESTÍMULOS

Corresponde a los estímulos que es factible de entregar a quienes participan en la iniciativa. Sólo se permite la entrega de medallas y diplomas. Este fondo **NO FINANCIARÁ LA ENTREGA DE PREMIOS O ESTÍMULOS EN DINERO.**

En todos los premios y estímulos indicados se deben incluir logos de Consejo Regional y Gobierno Regional, además de la propia institución. **Asimismo se debe considerar el gasto asociado por impresión**, en el presupuesto dentro de este ítem.

En la subcategoría **Recreativa (Evento Estival)** el formulador podrá considerar la solicitud de **hasta un 20%** en este ítem **DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN.**

**Ver tabla de valores en ANEXO**

### GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponde al arriendo de equipos de amplificación, arriendo de recintos (multicanchas, canchas, salones, salas multiuso, explanadas y auditorios), servicios de seguridad, compra de combustible, servicios médicos de urgencia para maratones, triatlones, corridas, iluminación de recintos deportivos que no cuenten con electrificación y espacios abiertos para actividades nocturnas.

La contratación de seguros médicos sólo se autorizará en Competencias Internacionales (MÁXIMO \$15.000.- por DEPORTISTA EN COMPETENCIA).

**Sólo para la línea de Clínica Deportiva**, se considera como gasto de operación materiales de oficina y enseñanza, que comprende la compra de materiales necesarios para la ejecución del proyecto, tales carpetas, lápices, papel, archivadores y en general material de librería y todo tipo de impresos y demás productos de esta naturaleza.

### GASTOS DE DIFUSIÓN

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención. Es obligación solicitar subvención de financiamiento para este ítem.

La difusión debe ser estrictamente atinente a la naturaleza del proyecto y de los montos solicitados, asimismo, deberá ser utilizado el Manual de Difusión.

**EL MONTO A INVERTIR no debe ser inferior al 3% del PRESUPUESTO SOLICITADO AL F.N.D.R.**, y podrá ser hasta EL 10 % DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN. En caso que el ítem supere el 10%, se deberá justificar su necesidad de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

### IMPREVISTOS

La definición de IMPREVISTO está dada por GASTOS que efectivamente era IMPOSIBLE de cuantificar al momento de formular la iniciativa y que son emergentes durante su desarrollo de la misma. Los montos máximos para cada una de las líneas son de \$100.000.-

**Cuando se realicen estos gastos, deberán ser debidamente justificados y la División de Análisis y Control de Gestión evaluará su pertinencia.**

En caso que los porcentajes indicados para cada ítem de presupuesto no se ajusten a lo indicado en el instructivo de bases, éstos serán ajustados automáticamente en Revisión de Aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, sin ser declarados Fuera de Bases, en cuanto el ajuste sea posible sin alterar el objetivo o fines del proyecto.

## 8. CUADRO DE GASTOS POR CADA CATEGORÍA PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS

	DEPORTE FORMATIVO		DEPORTE RECREATIVO		DEPORTE COMPETITIVO			ORGANIZACIÓN TORNEOS INTERNACIONALES	LIGAS DEPORTIVAS ANUALES	DEPORTE ALTO RENDIMIENTO
	Escuela Deportiva	Clínica o Capacitación	Talleres	Evento Estival	Organización Competencia	Preparación y Participación Competencia	Delegación Deportiva			
Recurso Humano	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Transporte	SI	NO	SI							
Alimentación	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Alojamiento	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Equipamiento Deportivo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Vestimenta Deportiva	SI									
Premios y Estímulos	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO
Gastos Operacionales	SI									
Imprevistos	SI									
Difusión	SI									

## 9. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS

No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.

No corresponderá el pago de gastos de honorarios de **COORDINADORES DE PROYECTOS**.

No se financiarán proyectos de infraestructura, compra de vehículos o inversión en obras físicas y, sólo financiará el equipamiento imprescindible para el desarrollo de los proyectos.

No se financiará la entrega de premios o estímulos en dinero. Entre los gastos de premios y estímulos sólo se pueden incluir **MEDALLAS Y DIPLOMAS**.

Una misma persona no podrá ser Encargado de proyecto en más de una iniciativa.

No se podrán destinar recursos del proyecto para la recarga o compra de tarjetas telefónicas, ni pago de telefonía fija o celular.

No se podrán destinar recursos para cóctel o manifestaciones de ningún tipo.

No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.

No se considera subvención de calzado de ningún tipo.

Entre los gastos de operación **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para gastos básicos como **AGUA, GAS, SERVICIO DE INTERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA**.

Entre los gastos de recurso humano **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para **GUARDIAS DE RECINTOS DEPORTIVOS, ASEADORES, SERENOS** u otros de similar naturaleza.

Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos deportivos o sean comodatarias de los mismos, **NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN** para el pago de arriendo de dichos recintos.

No se financiará la compra de equipos computacionales, ya sean equipos estacionarios, notebook, netbook, datas y otros de similar naturaleza. En el caso de **equipos de amplificación** (radios, equipos tres en uno) sólo se autoriza un costo **máximo de \$150.000.-**

## **10. GASTOS DE DIFUSIÓN OBLIGATORIOS**

Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención **EXPLÍCITA** al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta en todas las actividades que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos, libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. Esta mención deberá indicar: **“Iniciativa financiada por el Gobierno Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. 2 % Deporte, aprobados por el Consejo Regional CORE, Región de Antofagasta”**.

**La entidad beneficiaria deberá considerar en forma obligatoria “Gastos de Difusión” EN LA INICIATIVA PRESENTADA, dentro de los límites que se establecen en las presentes bases.**

**NO se considerará y aceptará** como “GASTOS DE DIFUSIÓN OBLIGATORIO” la incorporación en **gastos de difusión los Aportes Propios y/o de Terceros**, ya sea en EFECTIVO como VALORIZADOS por el formulador en las iniciativas presentadas al concurso. Si el formulador no cumple con lo expresado anteriormente, será **declarado INADMISIBLE**.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por el Consejo Regional CORE. En la promoción y difusión se deben incluir los logos de cada institución que financian y aprueba, los cuales pueden ser retirados en las dependencias del Consejo Regional, calle Arturo Prat N° 384, Piso seis (Edificio Intendencia – Gobierno Regional) de Antofagasta y página web del Gobierno Regional de Antofagasta [www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl) El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la **APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados. En caso de **VESTIMENTA** (poleras, buzos, petos, etc.), que debe ser solicitada en ítem de vestimenta deportiva, se agrega en la visación, la presentación de respectiva **MUESTRA FÍSICA**.

En caso que la iniciativa contemple entrega de poleras con logo de CORE y GORE, compradas con fondos del F.N.D.R. 2%, se deberá considerar una cantidad para uso y entrega a los ganadores durante la premiación de actividades tales como; triatlón, maratón, corrida, etc. Asimismo, se debe considerar el uso de las prendas durante el proceso de ejecución de la actividad.

**LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADO POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO CONCURSABLE DEL AÑO SIGUIENTE, ATENDIDA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.**

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión se encuentran en el Manual Instructivo de Difusión.

### **11. RECURSOS DISPONIBLES VÍA CONCURSO**

Para el año 2018 los recursos disponibles para el **FONDO DE DEPORTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, alcanza a **\$950.000.000.-**

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles.

La distribución del concurso se realizará según la siguiente Tabla:

COMUNA	MONTO A DISTRIBUIR (\$)*
ANTOFAGASTA	435.036.821
CALAMA	215.499.215
MARIA ELENA	37.227.184
MEJILLONES	45.073.329
OLLAGÜE	30.359.289
SAN PEDRO DE ATACAMA	42.307.591
SIERRA GORDA	41.400.975
TALTAL	44.905.437
TOCOPILLA	58.190.159
<b>TOTAL</b>	<b>950.000.000</b>

La postulación de fondos por línea debe estar dentro del siguiente rango:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO FACTIBLES DE FINANCIAR	MONTO MÍNIMO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN	MONTO MÁXIMO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN
Deporte formativo	\$1.000.000	\$6.000.000
Deporte recreativo taller	\$1.500.000	\$5.000.000
Deporte recreativo evento estival	\$5.000.000	\$25.000.000
Deporte competitivo	\$2.500.000	\$10.000.000
Ligas Deportivas Anuales	\$2.000.000	\$9.000.000
Organización Torneos Internacionales	\$2.500.000	\$15.000.000
Alto Rendimiento	\$5.000.000	\$12.000.000

Los recursos del concurso serán distribuidos por **comuna** hasta el marco indicado, y si existiesen fondos excedentes desde las comunas, se conformará un **fondo regional**.

- **Distribución marco comunal**

La distribución de los fondos comunales concursables se adjudicarán partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, hasta aquellos proyectos que alcancen el puntaje mínimo para recibir adjudicación.

Para el encasillamiento en una comuna determinada se atenderá al domicilio de la institución postulante.

Con todo, el primer proyecto seleccionado por comuna, siempre que supere los 70 puntos, podrá exceder el marco comunal indicado si su costo de subvención es mayor a este límite. En este evento se rebajará del fondo regional o el de la comuna con mayor marco, si el fondo regional no llegare a formarse.

- **Fondo regional, lista de espera regional y su distribución**

El fondo regional se conformará con los fondos comunales no entregados, por no contar con iniciativas que se las adjudiquen.

Asimismo, se conformará una Lista de Espera Regional, compuesta por iniciativas que no alcanzaron subvención en su comuna, pero que obtuvieron puntaje igual o superior a 70 puntos. Esta lista regional será ordenada por puntaje obtenido, partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, y podrán acceder al fondo regional hasta su gasto total.

En caso de existir remanentes en el fondo regional, que no cubran el monto total de las iniciativas de la Lista de espera regional, se asignará el monto disponible a la institución según su orden establecido, consultando a la institución si acepta el monto indicado. Para ello la Institución tiene un plazo de 2 días corridos a contar de la notificación, para comunicar su decisión vía correo electrónico del concurso. De no dar respuesta, se asume que renuncia a la asignación, continuando el proceso establecido para la Lista de espera regional. En caso de no aceptación del primero en la lista o imposibilidad, se destinará a la iniciativa mejor evaluada siguiente.

Si existen instituciones que renuncian a la subvención, se asignarán los recursos a las instituciones según Lista de espera regional bajo mecanismo establecido precedentemente.

- **Excedentes del fondo regional**

Si una vez asignados todos los recursos a las iniciativas con puntaje igual o superior a 70 puntos, y se mantuviesen excedentes en el presente concurso, los fondos podrán ser redestinados al fondo de las iniciativas de Seguridad Ciudadana y de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas. De la misma forma, si existen excedentes desde el fondo de Seguridad Ciudadana y de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas, estas podrán ser redestinadas al fondo de Deporte.

## **12. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR**

En el **CONCURSO de DEPORTE**, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipios o entidades públicas podrán postular **sólo 01 iniciativa**.

Excepcionalmente, las **MUNICIPALIDADES o CORPORACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE**, podrán postular 01 iniciativa adicional, sólo en la subcategoría de **EVENTO RECREATIVO ESTIVAL**.

### **13. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

La postulación del proyecto deberá ser entregada en un **sobre cerrado**, que indique en una de sus caras:

- título o nombre del proyecto,
- nombre de la institución postulante y,
- Postulación Concurso F.N.D.R. 2% Deporte 2018.

El sobre de postulación en su interior deberá contener toda la documentación solicitada en el presente concurso:

- Todos los **antecedentes obligatorios** (certificado de personalidad jurídica, formulario de postulación, acta de asamblea, declaración jurada, cartas de coportes, documentos obligatorios por categoría, y todos aquellos señalados en estas bases, según corresponda).

El proyecto puede ser **presentado en formato PAPEL O DIGITAL**:

- En **DIGITAL** (puede ser escaneado), grabado en **CD o pendrive**, solicitados en original o copia.
- En **PAPEL** todos los documentos, más **Formulario de postulación en DIGITAL, (grabado en CD o pendrive)**.

### **14. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

La fecha de cierre del presente concurso de deporte es el día **VIERNES 08 JUNIO 2018**, hasta las **16.00 horas**.

Los lugares de Presentación son:

a) Antofagasta:

Oficina de Partes del Gobierno Regional de Antofagasta ubicadas en calle Arturo Prat N° 384, segundo piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

b) Calama:

Gobernación Provincial de El Loa, ubicada en calle Granaderos N° 2226, Calama.

c) Tocopilla:

Gobernación Provincial de Tocopilla, calle 21 de Mayo N° 1645, Tocopilla.

La entrega de la postulación se podrá realizar desde la apertura del concurso hasta la fecha y hora de cierre, en la oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta. En las Gobernaciones Provinciales se recepcionará sólo el día de cierre.

También los proyectos podrán ser remitidos a través de correo (ejemplo: Correos de Chile, Chilexpress, u otro servicio), dirigido a la oficina de partes del Gobierno Regional, dirección: calle Arturo Prat 384, 6° piso, siempre que la fecha de recepción por la respectiva oficina de correos se encuentre dentro del plazo y horario indicado de cierre.

## **15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO**

Para la postulación de una iniciativa, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas deberán presentar los siguientes documentos obligatorios (ORIGINAL O COPIA):

1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, donde se indica información de la institución, objetivos del proyecto, cronograma de actividades, descripción de beneficiarios, entre otros.

**Formulario de postulación en DIGITAL**, grabado en CD o pendrive, en el caso que los demás antecedentes sean presentados en formato físico.

2. **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, que indique que quien suscribe como Representante Legal de la institución postulante, declara bajo juramento que:
  - a. La iniciativa no se encuentra en ejecución, tiene financiamiento vigente o rendiciones pendientes de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos o de municipalidades indicadas en las bases.
  - b. La institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de postulación.
  - c. Las declaraciones y contenidos del formulario son fidedignas y corresponden a antecedentes reales.
  - d. La iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
  - e. Que los directivos y/o administradores no se encuentran inhabilitados para la ejecución del proyecto, y no incurren en falta, restricción e inhabilidad alguna descrita por las Bases.
  - f. Haber leído y entendido el Instructivo de Bases de Subvención a Iniciativas financiadas a través del 2% F.N.D.R. de Deporte del Gobierno Regional de Antofagasta.
  - g. Tener pleno conocimiento que - de ser seleccionada la iniciativa- el medio de comunicación oficial entre el Gobierno Regional de Antofagasta y de mi institución es el CORREO ELECTRÓNICO (e-mail) que se ha indicado en el formulario de postulación.
  - h. ACEPTA todos y cada uno de los TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO DE BASES DEL CONCURSO DE DEPORTE.

3. **CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN NORMATIVA QUE LA RIGE.**

- a. **Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida por el Municipio, Instituto Nacional de Deportes IND, o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica, en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica **no inferior a 2 años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y, Representante Legal y Directiva Vigente.**

La certificación no podrá haber sido **emitida antes de 6 meses** al cierre de la postulación, a menos que se indique la vigencia del mismo documento.

Cualquier modificación de su contenido con posterioridad a la postulación deberá informarse al Gobierno Regional.

Las instituciones de carácter nacional y que postulen a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

**b. Municipios y Entidades Públicas:** Deberán adjuntar decreto, resolución o documento equivalente, de nombramiento de alcalde, jefe, director o representante de servicio.

**4. ACTA DE ASAMBLEA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE.** Para organizaciones territoriales (ejemplo: juntas de vecinos) y funcionales (ejemplo: clubes deportivos, asociaciones, uniones comunales, fundaciones, etc.), será obligatorio adjuntar copia del **Acta de asamblea** de los asociados o del órgano base de la institución postulante, con fecha del presente año y firma de los asistentes a la misma en que se aprueba postular la iniciativa al concurso año 2018, cuyo ejemplar deberá estar debidamente autorizado por quien se señale en sus estatutos.

En el caso de municipios, entidades públicas, universidades, entidades religiosas, corporaciones y fundaciones, se podrá reemplazar por cualquier documento (decreto nombramiento, estatutos, entre otros) que indique las gestiones que puede realizar el representante legal sin autorización de la asamblea.

**5. CARTA COMPROMISO O CERTIFICADO DE APORTES DE TERCEROS, EN CASO DE EXISTIR DICHOS APORTES.** Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso que una persona natural realice el aporte, la carta deberá ser firmada por quién realiza el aporte.

**6. Documentos obligatorios según se indican en categorías: Organización de Torneos Internacionales y Alto Rendimiento** (por ejemplo: acreditación y/o programas).

**7. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS PARA TODAS LAS INICIATIVAS** (el no incluirlos no será causal de inadmisibilidad, sin embargo, serán considerados en la evaluación o solicitados posteriormente).

a) Cotizaciones.

b) Currículum Vitae del recurso humano involucrado.

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho a conservar los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el presente instructivo. Asimismo, podrá contactar a las instituciones postulantes a fin de aclarar el contenido de los antecedentes ya entregados.

## **16. INICIO Y DURACIÓN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Las iniciativas postuladas y seleccionadas **SÓLO PODRAN GENERAR GASTOS ÚNICAMENTE luego de TRAMITACIÓN DEFINITIVA** de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo **CONVENIO** que suscribirá el Gobierno Regional de Antofagasta y la institución adjudicataria de subvención concluyendo a más tardar el **28 de febrero de 2019**.

## **17. COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICA**

Se conformará una Comisión de Admisibilidad y Técnica nombrada por el ejecutivo del Gobierno Regional mediante acto administrativo respectivo, la cual será integrada por funcionarios o agentes públicos del Gobierno Regional, y/o de otra entidad pública ligada a la temática, a excepción de personal perteneciente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Esta comisión será constituida por un total de tres profesionales, la cual realizará proceso de admisibilidad, revisión de aspectos técnicos, administrativos y financieros, y evaluación cuantitativa de las iniciativas. Asimismo, llevará a cabo el proceso de recepción, resguardo, registro y publicación de las iniciativas y sus actos administrativos.

### **17.1 PROCESO DE ADMISIBILIDAD**

La Comisión de Admisibilidad y Técnica en el proceso de admisibilidad de las postulaciones revisará los siguientes aspectos:

- a. Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención.
- b. Entrega de los antecedentes que se indican en el presente documento y formularios de postulación.
- c. Postulación dentro de fechas y horarios establecidos en las presentes bases.
- d. Apego a los lineamientos de las presentes bases.
- e. Cumplimiento de los términos indicados en ítem de Difusión (porcentaje mínimo y gastos propios o de terceros).
- f. Inhabilidades e incompatibilidades para la postulación de iniciativas.
- g. Análisis de factibilidad de proyecto a subvencionar

Serán declaradas **INADMISIBLES** las iniciativas que no cumplan con los requisitos y documentación establecidos en el presente instructivo.

Para el proceso de Admisibilidad, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, deberá entregar un documento detallado al Comisión de Admisibilidad, que informe rendiciones pendientes y/u objetadas, instituciones con procesos judiciales vigentes, o que presenten inhabilidades e incompatibilidades indicadas en numeral 6, tanto con el Gobierno Regional de Antofagasta, como Municipalidades e Instituto Nacional de Deportes IND, los que serán declarados **INHABILITADOS**.

Asimismo, esta comisión revisará si las iniciativas se encuentran fuera de bases de acuerdo a su objetivo, actividades, plazos de ejecución u otros aspectos regulados en la ley o las presentes bases. Aquellas iniciativas que, de acuerdo al análisis de su postulación, no cumplan con lo anterior mencionado, serán declaradas **FUERA DE BASES** y no podrán continuar al proceso de evaluación.

El resultado de la admisibilidad, incluyendo el listado de proyectos ADMISIBLES, INADMISIBLES, INHABILITADOS Y FUERA DE BASES, será publicado en el sitio **[www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl)**, en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de las postulaciones.

## **17.2 COMPLEMENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y RECLAMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD**

### **17.2.1. Complementación**

Sólo en caso que se hubiese declarado la inadmisibilidad de la iniciativa exclusivamente por falta o defectos en el **Certificado Personalidad Jurídica Vigente** se podrá complementar la postulación con este antecedente.

No obstante, lo anterior, en este caso se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje de la evaluación cuantitativa.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para entregar la documentación firmada por el Representante Legal, enviado por correo electrónico a [concursodeporte@goreantofagasta.cl](mailto:concursodeporte@goreantofagasta.cl) o ingresada en formato físico (papel) por oficina de partes del Gobierno Regional, dirigido a Comisión de Admisibilidad y Técnica del Concurso, adjuntando - en su caso - los documentos que respalden la solicitud.

Si existen observaciones a lo presentado, la Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a la institución postulante la aclaración correspondiente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección informada en formulario. El plazo de respuesta por parte de la institución será de 24 horas.

### **17.2.2. Reconsideración**

Se entiende como reconsideración la solicitud de nueva revisión a la documentación presentada en la postulación original, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para deducir recurso de reconsideración firmada por el Representante Legal, enviado por correo electrónico a [concursodeporte@goreantofagasta.cl](mailto:concursodeporte@goreantofagasta.cl) o ingresada en físico (papel) por oficina de partes del Gobierno Regional, dirigido a Comisión de Admisibilidad y Técnica del Concurso, adjuntando los antecedentes que respalden la solicitud. Existirá un plazo de hasta 3 días hábiles para responder las reclamaciones formuladas. El resultado del proceso será publicado en el sitio [www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl).

## **18. EVALUACIÓN**

Concluida la etapa de Admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad y Técnica, realizará la evaluación cuantitativa, según lo estipulado en el punto siguiente, y eventualmente formulará observaciones respecto de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de aquellas iniciativas declaradas admisibles, considerando:

- a) Montos solicitados acordes a lo permitido (mínimos y máximos) y gastos permitidos en instructivo de bases.
- b) Gastos prohibidos e ítems no permitidos a subvencionar con fondos F.N.D.R.
- c) Cumplimiento de porcentajes de acuerdo con el presupuesto de la iniciativa.
- d) Plazo de Ejecución acorde a lo estipulado en cada categoría y/o subcategoría indicada en el presente instructivo de bases.
- e) Número de participantes de acuerdo a lo estipulado en cada categoría y/o subcategoría indicada en el presente instructivo de bases.

- f) Solicitud de recursos sólo para la adquisición de equipamiento deportivo; y /o premios según sea la modalidad a la que se presenten.
- g) Aquellos proyectos que tengan relación con las Categorías y subcategorías definidas en el presente instructivo de bases.
- h) Iniciativas que impliquen duplicidad o repetición sobre el objetivo concreto, recurso humano determinado involucrado en el proyecto, ítems a solicitar en subvención, período de ejecución, beneficiarios, entre otros.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados, si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, donde no se cumpla con los topes establecidos en los distintos ítems (Honorarios, Equipamiento, Difusión, Transporte, entre otros), tanto en financiamiento como en cantidad de participantes, la comisión propondrá las modificaciones y rebajas para la respectiva reformulación, hasta cumplir con el tope establecido utilizando el monto total inicial presentado como referencia. Lo anterior autorizará la modificación de los porcentajes establecidos en este Instructivo de Bases, siempre y cuando la reformulación se ajuste a las observaciones o rebajas determinada por la comisión.

Aquellas iniciativas que presentaron observaciones en los puntos antes mencionados y deban reformular, serán sancionados con el descuento de 5 puntos en su evaluación final.

Los resultados finales a cargo de la Comisión de Admisibilidad y Técnica, serán entregados a la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de cierre del concurso.

La Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, realizará evaluación y análisis de aspectos cualitativos ligados a las iniciativas determinadas en la Pauta de Evaluación del presente instructivo que se indican en el punto siguiente.

Para todas las categorías, el puntaje mínimo para optar a la subvención será igual o superior a **70 puntos**.

Si durante la confección de listado de iniciativas propuestas a subvención, se produjese empate de puntaje entre dos o más iniciativas, se resolverá considerando puntaje obtenido en el ítem de "Calidad de la propuesta". De subsistir el empate, se dirimirá por puntaje en calificación de "Coherencia en la formulación". Si se mantuviese el empate, se considerará el mayor puntaje en evaluación cuantitativa. Si esta situación persistiese, será la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana quien resolverá con los criterios de evaluación cualitativa.

El resultado de la evaluación de la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, complementada por la evaluación de la Comisión Técnica, será presentada como propuesta al Pleno del Consejo Regional para su sanción, pudiendo modificarla por motivos fundados, que deberá expresar, basado en los criterios indicados en el presente instructivo de bases.

## **19. PUNTAJE DE PROYECTOS**

### **19.1. Evaluación Cuantitativa (30 puntos)**

#### **19.1.1. Puntaje cuantificable aplicable para todas las categorías, salvo Alto Rendimiento.**

- **Coaportes propios o de terceros en dinero (08 puntos)**

Se considerará en la evaluación técnica los aportes **EN DINERO** propios o de terceros para la ejecución del proyecto.

Descripción	Puntaje
Sin aportes propios o de terceros en dinero	00
Aportes propios o de terceros en dinero entre un 1% -15% del total del proyecto	02
Aportes propios o de terceros en dinero entre un 16% -25% del total del proyecto	04
Aportes propios o de terceros en dinero mayores al 25% del total del proyecto	08

➤ **Atención a Grupo Prioritario (02 puntos)**

Descripción	Puntaje
El proyecto NO beneficia grupo PRIORITARIO	00
El proyecto beneficia grupo PRIORITARIO	02

Se definen únicamente los siguientes grupos prioritarios: Adultos mayores, mujeres dueñas de casa, menores y jóvenes de sectores vulnerables claramente identificables, discapacitados y pueblos originarios. En el caso de beneficiarios mixtos (no prioritarios y prioritarios) estos últimos debe ser superior al 50% para ser considerado como PRIORITARIO.

➤ **Entrega de Cotizaciones (05 puntos)**

Descripción	Puntaje
El formulador no entrega cotizaciones.	00
El formulador entrega 03 cotizaciones de presupuesto	02
El formulador entrega más de 03 cotizaciones de presupuesto	05

➤ **Formulador Nuevo (05 puntos)**

Descripción	Puntaje
El formulador NUEVO	05
El formulador ANTIGUO	02

**19.1.2. Puntaje cuantificable categoría Alto Rendimiento**

➤ **Coaportes propios o de terceros en dinero (12 puntos)**

Se considerará en la evaluación técnica los aportes **EN DINERO EFECTIVO** propios o de terceros aportados para la ejecución del proyecto.

Descripción	Puntaje
Sin aportes propios o de terceros en dinero	00
Aportes propios o de terceros en dinero entre un 1% -15% del total del proyecto	03
Aportes propios o de terceros en dinero entre un 16% -25% del total del proyecto	06

Aportes propios o de terceros en dinero mayores al 25% del total del proyecto	12
---	----

➤ **Atención a Grupo Prioritario (3 puntos)**

Descripción	Puntaje
El proyecto NO beneficia grupo PRIORITARIO	00
El proyecto beneficia grupo PRIORITARIO	03

Se definen únicamente los siguientes grupos prioritarios: Adultos mayores, mujeres dueñas de casa, menores y jóvenes de sectores vulnerables claramente identificables, discapacitados y pueblos originarios. En el caso de beneficiarios mixtos (no prioritarios y prioritarios) estos últimos debe ser superior al 50% para ser considerado como PRIORITARIO.

➤ **Entrega de Cotizaciones (05 puntos)**

Descripción	Puntaje
El formulador no entrega cotizaciones.	00
El formulador entrega 03 cotizaciones de presupuesto	02
El formulador entrega más de 03 cotizaciones de presupuesto	05

➤ **Formulador Nuevo (05 puntos)**

Descripción	Puntaje
El formulador NUEVO	02
El formulador ANTIGUO	05

**19.1.3. Puntaje cuantificable Cantidad de Beneficiarios Directos. Todas las líneas, salvo Alto Rendimiento. (10 puntos).**

**Beneficiarios Directos (10 puntos)**

Se evaluará la cantidad de participantes directos de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **Deporte Formativo**

Descripción	Puntaje
Entre 15 -20 personas	03
Entre 21 -26 personas	06
Más de 26 personas	10

➤ **Deporte Recreativo**

**Taller recreativo:**

Descripción	Puntaje
Entre 15 -20 personas	03
Entre 21 -26 personas	06
Más de 26 personas	10

**Evento recreativo estival:**

Descripción	Puntaje
Entre 100 - 200 personas	03
Entre 201 -300 personas	06
Más de 300 personas	10

➤ **Deporte Competitivo**

**Organización Competencias Deportes Colectivos**

Descripción	Puntaje
Participación de entre 04 y 05 equipos	03
Participación de entre 06 y 07 equipos	06
Participación de más de 07 equipos	10

**Organización Competencias Deportes Individuales**

Descripción	Puntaje
Entre 10 -20 personas	03
Entre 21 -30 personas	06
Más de 30 personas	10

**Preparación y Participación Competencias Deportes Colectivos**

Descripción	Puntaje
Supera en más de un 41% el máximo de bases	03
Supera en un 40% al máximo de bases	06
Ajustada a bases	10

**Preparación y Participación Competencias Deportes Individuales**

Descripción	Puntaje
Supera en más de un 41% el máximo de bases	03
Supera en un 40% al máximo de bases	06
Ajustada a bases	10

**Participación Competencias Delegaciones Deportivas**

Descripción	Puntaje
Supera en más de un 41% el máximo de bases	03
Supera en un 40% al máximo de bases	06
Ajustada a bases	10

➤ **Organización de Torneos internacionales**

**Organización Competencias Deportes Colectivos**

Descripción	Puntaje
Participación de entre 04 y 06 equipos	03
Participación de entre 06 y 08 equipos	06
Participación de más de 08 equipos	10

## Organización Competencias Deportes Individuales

Descripción	Puntaje
Entre 25 -45 personas	03
Entre 46 -56 personas	06
Más de 56 personas	10

### ➤ Ligas Deportivas Anuales

Descripción	Puntaje
Entre 100-200 personas	03
Entre 201-300 personas	06
Más de 300 personas	10

### 19.1.4. Puntaje cuantificable Cantidad de Beneficiarios Directos Alto Rendimiento. (05 puntos).

Descripción	Puntaje
Entre 01- 03 personas	02
Entre 04- 06 personas	03
Más de 06 personas	05

## 19.2. Evaluación Cualitativa, todas las líneas de Postulación (70 puntos)

### 19.2.1. Coherencia en la Formulación del proyecto (20 puntos)

Se evaluará la coherencia como la correcta adecuación entre el objetivo general (lo que se quiere lograr), las actividades propuestas (lo planificado) para cumplir con éste y el presupuestado del proyecto (que se solicita lo que efectivamente se requiere):

Descripción	Puntaje
La coherencia del proyecto es <b>DEFICIENTE</b> . No presenta clara adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	05
La coherencia del proyecto es <b>SUFICIENTE</b> . Presenta una congruente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	10
La coherencia del proyecto es <b>BUENA</b> . Presenta equilibrada y congruente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	15
La coherencia del proyecto es <b>MUY BUENA</b> . Presenta una excelente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	20

### 19.2.2. Calidad de la Propuesta (50 puntos)

Se evaluará la concordancia del proyecto con los objetivos del fondo, la calidad de los productos finales descritos, la incorporación de participantes no ligados directamente con la institución postulante, originalidad de la propuesta, el impacto cuantificable que logra la iniciativa en la actividad deportiva regional, el real aporte de la iniciativa al desarrollo del deporte regional y otros aspectos que distingan al proyecto.

<b>Descripción</b>	<b>Puntaje</b>
La calidad del proyecto es <b>DEFICIENTE</b> . El proyecto no permite identificar el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	10
La calidad del proyecto es <b>REGULAR</b> . El proyecto permite identificar el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	20
La calidad del proyecto es <b>ACEPTABLE</b> . En el proyecto se identifica claramente el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	30
La calidad del proyecto es <b>BUENA</b> . En el proyecto se identifica la relevancia del producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	40
La calidad del proyecto es <b>MUY BUENA</b> . El proyecto permite identificar óptimamente el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	50

## **20. RESOLUCIÓN**

El listado de iniciativas a subvencionar como resultado de la evaluación de la Comisión de Admisibilidad y Técnica y la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana será propuesto al pleno del Consejo Regional CORE.

Para estos efectos, el listado constituirá sólo recomendación o propuesta al pleno del Consejo, y su resultado podrá ser modificado con motivos fundados, que deberá expresar, basado en los criterios indicados en el presente instructivo de bases.

Asimismo, las iniciativas podrán experimentar rebajas o modificaciones en el monto de subvención solicitado por la institución lo que será sometido a ratificación del pleno del Consejo Regional.

La resolución de las iniciativas a subvencionar se realizará en Sesión Consejo Regional, en lo posible, en el mes de agosto.

## **21. APLICACIÓN DE REBAJAS A PROYECTOS Y ELIMINACIÓN DE SELECCIÓN**

En caso de asignaciones por montos menores a los solicitados por cada iniciativa, las entidades respectivas deberán reformular el proyecto, **ajustándose a las observaciones indicadas**, en un plazo no superior **A CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de **NOTIFICACIÓN** de la SUBVENCIÓN RESUELTA por el Gobierno Regional de Antofagasta.

La reformulación de la iniciativa, se llevará a cabo mediante un nuevo formulario remitido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional e ingresado a oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta o bien enviada por correo electrónico a [concursodeporte@goreantofagasta.cl](mailto:concursodeporte@goreantofagasta.cl).

En caso de no existir reformulación, la institución beneficiaria deberá remitir en el mismo plazo, una Carta de Compromiso de otros aportes, propios o de terceros, que cubran los montos rebajados en la evaluación. Si transcurrido dicho plazo, no se presentare reformulación o carta de compromiso señalada precedentemente, o la reformulación no se ajusta a las observaciones resueltas por el órgano, se entenderá que la institución **RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN OTORGADA**.

## **22. INFORMACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados del proceso, serán comunicados mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad, salvo que la institución opte por ser notificada mediante correo electrónico que señale. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior la información será publicada en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta.

Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los postulantes la exactitud de las direcciones de correos electrónicos o de domicilios informados en el formulario de postulación.

## **23. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO**

La entrega de los fondos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los **15 días hábiles** posteriores a la notificación de asignación de recursos. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a la subvención aprobada y se aplicará el mecanismo de sustitución o reemplazo establecido en las presentes bases.

Asimismo, para la firma del convenio de entrega de subvención las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Antecedente sobre Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante (carta, certificado, libreta, cupón, recibo apertura cuenta, contrato, etc.).
- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios (Ley 19.862).
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Análisis y Control de Gestión, firmada por el Representante Legal de la Institución.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un **pagaré** a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento de noventa días siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, el que será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de 15 días corridos para el retiro de los fondos adjudicados a contar de la fecha de firma del convenio. De no cumplirse estos plazos, la iniciativa perderá su condición de adjudicado, y los fondos serán redistribuidos según priorización de lista de espera del fondo concursable. Lo anterior, es válido sólo si corresponde

a responsabilidad de la institución y su representante legal, y no por demoras en procesos administrativos del Gobierno Regional en que se superen estos plazos.

Una vez adjudicado el proyecto y **previo al inicio de las actividades** con los menores de edad, **la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y comprobar que no se encuentran registrados en la sección especial del Registro General de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" que contempla la Ley 20.594.**

Las instituciones subvencionadas deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que la actividad ponga en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales. A vía ejemplar, la participación de menores de edad deberá siempre contar con autorización de la persona que se encuentra legalmente a su cuidado y se requerirá evaluación física competente de los participantes cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el proyecto.

El Gobierno Regional de Antofagasta, determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate.

#### **24. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL**

Las instituciones beneficiadas con subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa, **una sola solicitud de modificación** al proyecto, que puede incorporar más de una modificación en los ítem presentados en el proyecto original, ya sea en los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas y lugares de actividades y/o competencia, materiales de difusión, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud.

**NO** se admitirán solicitudes de modificación sobre:

- a) Intercambio de competencias, es decir la solicitud de sustitución de una competencia aprobada en proyecto original, por una nueva competencia por conveniencia, sin justificación.
- b) Aprobación de cambios en la iniciativa una vez finalizada la ejecución del proyecto.

Las modificaciones deberán ser solicitadas formalmente al Gobierno Regional para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta, e ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios **NO** podrán ser ejecutados sin la aprobación previa correspondiente. Las modificaciones no podrán afectar los fines y objetivos del proyecto.

## **25. CONTROL Y RENDICIÓN**

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el “Instructivo de Rendición de Cuentas” de la Unidad 2% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI “Rendición de Cuentas” de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República sobre examen y rendición de cuentas.

Corresponderá a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG) la supervigilancia de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención, y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en cuenta de que sea titular y que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG).

**Las instituciones que no efectúen adecuadamente las rendiciones mensuales de las iniciativas financiadas, quedarán inhabilitadas para participar en el próximo concurso.**

La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coaportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados como subvención como de los coaportes, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG), en la forma que ésta defina, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que reciban la subvención deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en numeral 24 de modificaciones.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

## **26. INFORMACIÓN POSTULACIÓN CONCURSO**

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en las bases, se realizarán jornadas de información a la comunidad, para las organizaciones e instituciones interesadas en concursar.

Dichas jornadas se realizarán en las fechas y localidades señaladas en el portal [www.goreantofagasta.cl](http://www.goreantofagasta.cl).

Las consultas respecto al proceso de postulación podrán formularse al profesional de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE, Srta. Sabrina Hidalgo Quezada, a la dirección

de correo electrónico [concursodeporte@goreantofagasta.cl](mailto:concursodeporte@goreantofagasta.cl) o [shidalgo@goreantofagasta.cl](mailto:shidalgo@goreantofagasta.cl), a los teléfonos 2357590 - 2357629, o dirigirse a calle Arturo Prat N° 384, sexto piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

### Anexo 1

En recurso humano a honorarios, se considera sólo el contemplado en el proyecto y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución de la iniciativa. Este deberá ajustarse a las modalidades establecidas en las bases, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ESPECIALIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y TOPES DE VALOR HORA.

Honorarios/ Actividades	Formativas	Recreativas	Competitivas	Alto Rendimiento	Liga Anual
Profesor de Educación Física (por hora)	\$14.000	\$14.000	\$14.000	\$14.000	No aplica
Entrenador, Técnico Deportivo (1), (por hora).	\$14.000	No aplica	\$14.000	\$14.000	No aplica
Técnico Deportivo de Educación Superior, Estudiante Educación Física desde tercer año universidad, (por hora).	\$14.000	\$14.000	No aplica	\$14.000	No aplica
Profesor de Educación Básica, Educación Media y Educadora de Párvulos, Profesor de Educación Diferencial, con mención y capacitación deportiva acreditada, (por hora).	\$14.000	\$14.000	No aplica	No aplica	No aplica

Monitor o Instructor, con capacitación deportiva acreditada por una institución reconocida por el Instituto Nacional de Deportes (por hora).	\$10.000	\$10.000	\$12.000	No aplica	No aplica
Árbitros (por partido)	\$10.000	No aplica	\$12.000	No aplica	\$10.000
Jueces (2) (por partido)	\$10.000	No aplica	\$10.000	No Aplica	\$10.000
Jueces de línea (por partido).	\$10.000	No aplica	\$8.000	No aplica	\$8.000
Planilleros (2) (por jornada).	\$8.000	No aplica	\$8.000	No aplica	\$8.000
Mesa control (2) (por jornada).	No Aplica	No aplica	\$8.000	No aplica	\$8.000
Cronometrista (2) (por jornada).	No Aplica	No aplica	\$8.000	No aplica	\$8.000
Personal no profesional de apoyo	\$7.000	\$7.000	\$7.000	No aplica	No aplica
Personal de apoyo con calificación técnica	7.000	\$7.000	\$7.000	No aplica	No aplica
Personal de apoyo sin	\$5.000	\$5.000	\$5.500	No aplica	No aplica

calificación profesional, ni técnica					
--------------------------------------	--	--	--	--	--

**Nota: Jornada:** Se entiende por jornada, una mañana o una tarde.

Adicionalmente, existen otros profesionales que pueden intervenir en la etapa de participación en Competencias, los que se deben justificar plenamente en el proyecto, los honorarios están dados por la siguiente tabla:

## **RECURSO HUMANO**

### **Honorarios de Profesionales**

1.- PARA LA **ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS**: por horas efectivamente trabajadas en competencias.

<b>PROFESIONAL</b>	<b>REGIONAL</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Médico	\$15.000	\$20.000	\$30.000
Kinesiólogo	\$10.000	\$14.000	\$25.000

2.- PARA LA **PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS**: por horas efectivamente trabajadas en competencias.

<b>PROFESIONAL</b>	<b>REGIONAL</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Kinesiólogo	\$10.000	\$14.000	\$25.000

<b>PROFESIONAL</b>	<b>REGIONAL</b>	<b>NACIONAL</b>	<b>INTERNACIONAL</b>
Psicólogo Deportivo	\$15.000	\$20.000	\$30.000
Kinesiólogo	\$10.000	\$14.000	\$25.000

3.- PARA **CLÍNICA DEPORTIVA**

<b>PROFESIONAL</b>	<b>Valor por hora</b>
Profesional universitario con postgrado.	\$20.000
Profesional universitario sin postgrado o experto debidamente acreditado.	\$15.000
Técnico federado de nivel nacional acreditado por la federación respectiva.	\$12.000

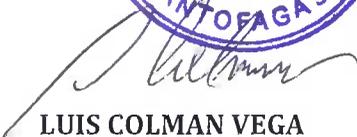
**ANEXO VALORES PREMIOS Y ESTÍMULOS**

ÍTEM	VALOR con IVA incluido
Diplomas	Hasta \$2.000
Medallas	Hasta \$2.500

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ  
Intendente  
Región de Antofagasta

  
LUIS COLMAN VEGA  
Abogado  
Gobierno Regional de Antofagasta

MADM/LCV/PZC/XTP

**DISTRIBUCIÓN:**

- Consejo Regional de Antofagasta
- Archivo Jurídica
- Oficina de Partes